



CUT: 61946-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0089-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU**

Calleria, 21 de julio de 2022

### **VISTO:**

El expediente con CUT N° 61946-2022, de fecha 20 de abril del 2022, presentado por el Sr Segundo Pablo Rodríguez Pérez, identificado con DNI N° 41975880, y la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Pucallpa a través del Informe Técnico N° 0113-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU/LEVJ, para el otorgamiento de permiso de uso de agua con fines acuícolas, de categoría AREL.

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico.

Que, en el Decreto de Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se regula para proyectos nuevos, los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines acuícolas de las categorías productivas Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); precisándose en la segunda disposición complementaria final, que para el caso de la categoría productiva acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), se ajusta a lo regulado por la ANA.

Que, en la única disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se dicta los requisitos para la formalización de derecho de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE, AMYGE donde indica que la ALA otorga las licencias o permisos de uso de agua, según corresponda, a través de un solo procedimiento administrativo de oficio, siempre que el uso de agua se ejercite de manera pública, pacífica y continua; y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, con el Memorando Múltiple N° 112-2021-ANA-GG, se dan las instrucciones para la atención de expedientes relacionados a la actividad acuícola, de acuerdo al Informe N° 0041-2021-ANA-DARH.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0113-2022-ANA-AAA.U-ALA.PU/LEVJ, de fecha 15.07.2022, se informa que, se ha acreditado el uso público, pacífico y continuo del recurso

agua y que **no cuenta** con derecho acuícola concluyendo que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto de Supremo N° 006-2021-MIDAGRI para el presente procedimiento, recomendando otorgar permiso para usar agua de escorrentía de lluvia para el desarrollo de la actividad de acuicultura en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL).

Que, en concordancia con la Ley N° 30728 que declara de interés nacional la promoción y el fomento para el desarrollo de la acuicultura, corresponde autorizar el derecho de uso de agua con fines acuícolas.

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, con lo previsto en el "Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; así como el Memorando Múltiple N° 112-2021-ANA-GG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar las obras de almacenamiento, que forman parte de las estructuras de captación de agua de lluvia, así como el almacenamiento del recurso hídrico, con un volumen de agua de 1 600.00 m<sup>3</sup>.

**Artículo 2°.- OTORGAR,** permiso de uso de agua de lluvia por un volumen de agua de lluvia de hasta 1 600.00 m<sup>3</sup>/año, a favor de la Sr. Segundo Pablo Rodríguez Pérez, identificada con DNI N° 41975880, con fines Acuícolas, categoría AREL.

**Artículo 3°.-** Las características técnicas del permiso de uso de agua otorgada, son las siguientes:

Titular			
Sr. Segundo Pablo Rodríguez Pérez, con DNI N° 41975880			
Clase de Uso:		Clase Derecho:	
Productivo		Permiso	
Tipo de Uso		Acuícola	
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua.	Política	Dpto.	Ucavali
		Prov.	Coronel Portillo
		Dist.	Campo Verde
	Administrativa	AAA	Ucavali
		ALA	Pucallpa
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18 S, E: 525 446, N: 9 083 297		
<b>Origen de fuente natural:</b>		<b>Agua de Lluvia</b>	
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18S E: 525 446, N: 9 083 297	
Volumen otorgado anual (m <sup>3</sup> ) hasta		1 600.00 m <sup>3</sup>	
<b>Distribución mensual del volumen otorgado (m<sup>3</sup>)</b>			

<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>
1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00
<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Set</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>
1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00	1.600,00

**Artículo 4°.- Inscribir** el permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**Artículo 5°. - Notificar** la presente resolución al Sr. Segundo Pablo Rodríguez Pérez, con DNI N° 41975880, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**HENSIN FERNANDO OSORIO CAJACURI**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PUCALLPA